

OFICIO N° AGJ/1330/2025  
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. GRANJA DON RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.  
COLONIA: SIN CALLE  
CIUDAD: SIN COLONIA.  
TORREON, COAHUILA

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Julio del 2025, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C. Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1330/2025 de fecha 07 de Mayo del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GRANJA DON RAFAEL, S DE R.L. DE C.V., haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Julio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269    📍 Administración Fiscal de Coahuila    📧 @admrfiscalcoah

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1330/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 1,286.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GRANJA DON RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la \_\_\_\_\_ con N° \_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 04 de Junio del 2025 y 17 de Junio del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que el Contribuyente C. GRANJA DON RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V., al tratar de diligenciar el AGJ/1330/2025 de fecha 07 de Mayo del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.---

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 ⓘ Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfiscalcoah

HOJA 2 DE 2

## ACUERDA

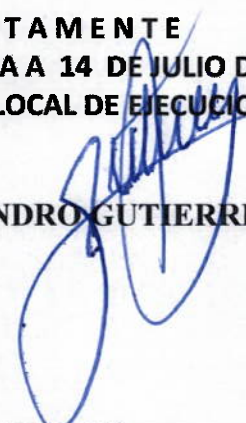
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. GRANJA DON RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/1330/2025, mediante el cual **Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 1,286.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 826/2023-VI-B, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GRANJA DON RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V., que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**TORREÓN, COAHUILA A 14 DE JULIO DEL 2025**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**



📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269    📍 Administración Fiscal de Coahuila    📱 @admffiscalcoah

AGJ/1330/2025

**GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.** En el que se actúa, aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El día 08 de mayo del 2023, de la persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.** Acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

| FECHA DE PAGO       | CONCEPTO                           | BASE LEGAL                              | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD EROGADA |
|---------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|------------------|
| 08 de mayo del 2023 | Constitución de Sociedad Mercantil | Artículo 60 FII-1 de la Ley de Hacienda | 769340002        | \$4,805.00       |

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** La persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E, 166 al 169 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **826/2023-VI-B.**



AGJ/1330/2025

II.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal de la persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E, 166 al 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

#### **EFFECTOS DE LA SENTENCIA, CAUSO EJECUTORIA**

Por consiguiente, en términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que el Administrador Local de Recaudación de esta ciudad, realice lo siguiente:

a) Desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E, 166 al 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, y no lo aplique en lo futuro.

b) Deje sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidas en el recibo con número de folio 769340002 de ocho de mayo de dos mil veintitrés, a nombre de la parte quejosa, y se devuelvan las cantidades enteradas por concepto de "fomento a la educación y seguridad", "impuesto adicional" y "fomento para el deporte en el estado".

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.

AGJ/1330/2025

**III.-**Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **769340002** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de **FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICIONAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en específico del artículo **53-A, 169 Y TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 826/2023-VI-B, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$1,186.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2023.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

**RECIBO 769340002**

| CONCEPTO                                                              | MONTO               |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>                          | <b>\$23,089.00</b>  |
| <b>60 FRACCIÓN II INCISO 1)</b>                                       |                     |
| <b>FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A</b>                   | <b>\$5,195.00</b>   |
| <b>IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO</b>                    | <b>\$2,309.00</b>   |
| <b>DESCUENTO ART. 18 SOCIEDADES MERCANTILES DECRETOS DE ESTIMULOS</b> | <b>-\$19,470.00</b> |
| <b>DESCUENTO FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 13 DECRETO</b>   | <b>-\$4,381.00</b>  |
| <b>DESCUENTO IMPUESTO ADICIONAL ART. 13 DECRETO</b>                   | <b>-\$1,947.00</b>  |
| <b>PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169</b>               | <b>\$10.00</b>      |
| <b>TOTAL</b>                                                          | <b>\$4,805.00</b>   |
| <b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>                                            | <b>\$1,186.00</b>   |

AGJ/1330/2025

**ARTICULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES**

1.

|                                                                     |                    |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A</b>                 | <b>\$5,195.00</b>  |
| <b>DESCUENTO FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 13 DECRETO</b> | <b>-\$4,381.00</b> |
| <b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>                                          | <b>\$814.00</b>    |

2.

|                                                     |                    |
|-----------------------------------------------------|--------------------|
| <b>IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO</b>  | <b>\$2,309.00</b>  |
| <b>DESCUENTO IMPUESTO ADICIONAL ART. 13 DECRETO</b> | <b>-\$1,947.00</b> |
| <b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>                          | <b>\$362.00</b>    |

3.

|                                                         |                |
|---------------------------------------------------------|----------------|
| <b>PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169</b> | <b>\$10.00</b> |
| <b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>                              | <b>\$10.00</b> |

|                                                         |                   |
|---------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>CANTIDAD TOTAL A DEVOLVER DE LOS RECIBOS DE PAGO</b> | <b>\$1,186.00</b> |
|---------------------------------------------------------|-------------------|

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICIONAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO** con número de folio **769340002** descendiende devolver la cantidad de **\$1,186.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.** la cantidad de **\$1,186.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

AGJ/1330/2025

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 08 de mayo del 2023.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.**, la cantidad de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)** derivadas de la cantidad de **\$1,186.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

| FECHA DE PAGO       | CANTIDAD QUE PAGO (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACION MAR25-ABR23 | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|---------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| 08 de mayo del 2023 | <b>\$1,186.00</b>        | <b>1.08412081363</b>                | <b>\$100.00</b>                            |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769340002**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$1,186.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/1330/2025

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase a la persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.**, la cantidad total de **\$1,286.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **826/2023-VI-B** tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769340002**. De fecha 08 de mayo del 2023, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la persona moral denominada **GRANJA DON RAFAEL S. DE R.L. DE C.V.** el artículo **53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E, 166 al 169 y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE MAYO DEL 2025.**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.**

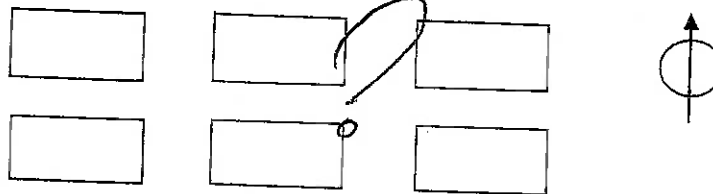
EJGE

**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CONJUNTO DON HORACIO SORRUCUAS en el domicilio fiscal ubicado en SIN CALLE SIN COLONIA el-cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**  
Nº de Crédito: 3134501159 Fecha: 03/04/2025 Notificador: ANTHONY FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA  
Diligencia: AGT

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
( ) Está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado  
( ) No existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona  
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio  
(X) otros: FALTAN DATOS PARA LOCALIZAR AL BENEFICIARIO

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIÉN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 04 de JUNIO de 2025. Hora: 16:00

**ANTHONY FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA**

**NOTIFICADOR EJECUTOR**

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**  
Calzada Ávila Camacho #2375 Ote.  
Col. Estrella, Torreón, Coah.  
Teléfonos: (871) 747-32-51

**Administración Fiscal General**  
**Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón**